



# PERIODICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., viernes 1o. de junio, 2001	Características	114212816
Año LXXXII	Permiso	0341083
No. 44	Oficio No. 4044	23-IX-1991

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO NUM. 221, POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO. 4

DECRETO NUM. 306, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES. 35

#### PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO, POR EL QUE SE PRONUNCIA EN CONTRA DEL PROGRAMA DE AJUSTE ECONOMICO Y EL CONSIGUIENTE RECORTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION. 38

Precio del Ejemplar: \$7.00

El Gobernador Constitucional del Estado.

C. RENE JUAREZ CISNEROS.

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.

Rúbrica.

**DECRETO NUM. 306, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o. DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

RENE JUAREZ CISNEROS, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Guerrero, a sus habitantes, sabed

Que el H. Congreso Local, se ha servido comunicarme que,

LA QUINCUAGESIMA SEXTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y

#### **C O N S I D E R A N D O**

PRIMERO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 1999-2005, establece que en materia tributaria, deben adecuarse las Leyes Fiscales a la realidad que se vive en el Estado y tratándose de Participaciones Federales a Municipios, hacer congruentes las leyes que las rigen con su distribución a las citadas entidades.

SEGUNDO.- Que siendo el

Estado de Guerrero, una de las partes integrantes de la Federación, las reformas realizadas a las Leyes Federales, necesariamente repercuten en el ámbito local y teniendo la Ley de Coordinación Fiscal, como finalidad de establecer una coordinación de la actividad fiscal, entre los niveles Federal y Estatal, así como entre el Estatal y el Municipal, con lo que se busca ser congruente y evitar contradicciones entre los diferentes preceptos legales para hacer realidad este objetivo, se requiere unificar los criterios legales existentes entre ambas legislaciones.

TERCERO.- Que enterados de las recientes reformas hechas por el Constituyente Permanente de la Unión, al Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las reformas aprobadas por el H. Congreso de la Unión a la Ley de Coordinación Fiscal; y con el propósito de actualizar algunos de los preceptos de la Ley 251 que crea el Sistema Estatal de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 47 fracción I de la Constitución Política Local; 8o. fracción I y 127 párrafos primero

y tercero de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este H. Congreso, tiene a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NUM. 306, POR EL QUE SE REFORMA EL ARTICULO 9o., DE LA LEY NUMERO 251 QUE CREA EL SISTEMA ESTATAL DE COORDINACION FISCAL Y ESTABLECE LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS A LOS QUE SE SUJETARAN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES.**

ARTICULO 1o.- Se reforma el artículo 9o., de la Ley 251 que crea el Sistema de Coordinación Fiscal y Establece las Bases, Montos y Plazos a los que se Sujetarán las Participaciones Federales, para quedar como sigue:

ARTICULO 9o.- El Gobierno del Estado, una vez que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, publique en el Diario Oficial de la Federación, el calendario de entrega, porcentaje y montos estimados de las Participaciones Federales que le correspondan al Estado de Guerrero; éste, dentro de los 15 días siguientes publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación en la Entidad, los criterios de distribución, fórmulas de cálculo, así como todos los datos

utilizados para la aplicación de las fórmulas respectivas, coeficientes y montos estimados y calendarios de entrega de los recursos que correspondan a cada uno de los municipios del Estado de Guerrero.

Cuando el Gobierno del Estado, entere a los Municipios las Participaciones, especificará el importe de distribución de cada uno de los fondos a los que se refiere este capítulo, publicándolos mensualmente en el Organó de Difusión Oficial.

#### TRANSITORIO

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los ocho días del mes de mayo del año dos mil uno.

Diputada Presidenta.

**C. ROSAURA RODRIGUEZ CARRILLO.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. ALFREDO SALGADO FLORES.**

Rúbrica.

Diputado Secretario.

**C. SEBASTIAN DE LA ROSA PELAEZ.**

Rúbrica.

En cumplimiento de lo dis-

puesto por las fracciones III y IV del Artículo 74 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero y para su debida publicación y observancia expido el presente Decreto en la residencia oficial del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, a los treinta días del mes de mayo del año dos mil uno.

El Gobernador Constitucional del Estado.

**C. RENE JUAREZ CISNEROS.**

Rúbrica.

El Secretario General de Gobierno.

**C. MARCELINO MIRANDA AÑORVE.**

Rúbrica.

---